

## RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL–), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”.**

### EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos: 1, 2, 209, y 315; las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 del año 1.994 < modificada por la Ley 1551 de 2.012>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia (Conformado entre otra, por las siguientes normas: Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Ley 1882 del año 2.018, y demás normas que lo modifiquen o adicionen), como también, de acuerdo a las reglas, términos y disposiciones consagradas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección contractual de la referencia, y de manera especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal Nro. 019 del año 2.020 (por medio del cual se delega la facultad y/o función para contratar), Decreto 092 de 2017 y

1

### CONSIDERANDO:

- 1) Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
- 2) Que el Artículo 2º de la norma superior, determina: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
- 3) Que el artículo 209 Ibidem señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”*
- 4) Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.
- 5) Por su parte, Ley 136 del año 1.994 en su Artículo 91, establece las Funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, las relacionadas con la Administración Municipal < modificado por el Artículo 29 Literal D numeral 5 de la Ley 1551 de 2.012>, consagrado en el Literal D numeral 5: *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*
- 6) Que la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), determina en su Artículo 3: *De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

## RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”.**

- 7) Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal. No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, expidió el **Acuerdo Municipal Nro. 006 de fecha 30 de noviembre del año 2.020** (mediante el cual se fija y liquida el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Calarcá para la vigencia 2.021 y se dictan otras disposiciones), en el cual se dispuso sobre la autorización al señor Alcalde para celebrar todo tipo de contratos o convenios, ello hasta el día 31 del mes de mayo del año o vigencia 2.021.
- 8) Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal: Doctor: CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ, ello, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020.
- 9) Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo de adjudicación del contrato de obra referido, se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra: **7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.** (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).
- 10) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993: *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)”*, de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo esté o no este nominado (mencionado o definido) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (se encuentre desarrollado o reglamentado) en las normas vigentes.
- 11) Que dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1. *“Estudios y documentos previos”*, la **Secretaría de Servicios Sociales y Salud**, proyectó y elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico requeridos para desarrollar el proceso contractual referido, bajo la modalidad de selección denominada: **CONVENIO DE ASOCIACION**, aplicando la forma de escogencia: proceso competitivo, establecido en el Artículo 4º del Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017, como forma de escogencia de una: ESAL
- 12) Que la Entidad (Municipio de Calarcá Quindío) ha establecido como **objeto del PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), “CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”.**

RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023).**

13) Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto), desde la expedición de los Estudios Previos, hasta la expedición del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual antes referido, se determinó como presupuesto oficial para tal proceso contractual un total de:

3

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                       |                                                                        |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Nro.: 2023001341 de fecha 12 de Julio del año 2.023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y |                                                                        |                                    |
| Solicitado por la <b>Secretaria de Servicios Sociales y Salud</b>                                                                |                                                                        |                                    |
| CODIGO DEL RUBRO                                                                                                                 | DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO                           | VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD   |
| 232020200903                                                                                                                     | Inclusión Social Por Ciclo Vital, Enfoque Diferencial y Vulnerabilidad | \$ 226.915.505                     |
| VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:                                                                                         |                                                                        | \$ 226.915.505                     |
|                                                                                                                                  |                                                                        | DE LOS CUALES SE TOMARÁ LA SUMA DE |
|                                                                                                                                  |                                                                        | \$189.167.554                      |

14) Que el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, señala: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”* (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

15) Que La Ley 1150 del año 2.007, establece en su Artículo 10 lo siguiente: **TRATAMIENTO PARA LAS COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES.** Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección** de que trata la presente ley, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares. (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

16) Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política), establece las formas de escogencia para celebrar contratos con **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**. Y realizando un análisis interpretativo frente a su Artículo 2 y el inicio 3 de su Artículo 4, cuyos algunos incisos han sido objeto de suspensión por parte del Consejo de Estado (mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado), se puede concluir lo siguiente: Existen dos formas de escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): **A) Contratación Directa:** **\*\*Si la Entidad Publica así lo elige, cuando se trate de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas; lo cual a la fecha es improcedente, ante la suspensión del inciso 3 del Art. 4 del Decreto 092 del 2.017.**

## RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL–), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”**).

(contratos referidos en el Artículo 2 del mencionado Decreto). \*Cuando la Entidad Estatal pretenda contratar de manera directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, y la misma manifieste su interés de realizar un aporte en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio de Colaboración, para el desarrollo conjunto de las actividades (**Artículo 5 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017**). **B) Realización de un proceso competitivo, para escoger la ESAL que ofrezca las mejores condiciones a la Entidad Estatal:** \*\*Cuando la Entidad Estatal pretenda realizar un Convenio de Colaboración de forma directa con determinada ESAL, pero exista otra u otras interesadas en realizar el aporte del 30 %, situación ante la cual, la Entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar de manera objetiva la ESAL. (Artículo 5 inciso 2 del Decreto 092 del 2.017). \*\*Si la Entidad Estatal identifica en la etapa de planeación contractual que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). \*\*Por lo antes expuesto, es necesario recurrir a desarrollar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017); siendo ésta la causal aplicable para realizar el proceso contractual de que trata el presente estudio previo. Razón por la cual la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo, excepto que se trate de la circunstancia prevista en el Artículo 5 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017. **Por lo expuesto en las consideraciones: 5, 6 y 7, el Municipio de Calarcá Quindío, acudió a desarrollar un Proceso Competitivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017**, para contratar la ejecución de unas actividades culturales requeridas, ello con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

4

- 17) Que el día 31 de agosto de 2023, se publicó PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL–), cuyo objeto corresponde: “CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”.
- 18) Que, conforme al Cronograma dispuesto en el proceso contractual, se previó recibir propuestas u ofertas: SOLO A TRAVES DE LA PLATAFORMA: SECOP II (id. CO1.BDOS. 4894934) y Link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27033345&isFromPublicArea=True&isModal=False> Hasta: (05/09/2023 02:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), tal como consta en el alojamiento referido del proceso contractual en la plataforma precitada.
- 19) Que, en el cronograma dispuesto para el mismo se fijó como termino para realizar el Informe de Evaluación: Hasta: (06/09/2023 02:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
- 20) Que el Alcalde Municipal de Calarcá Quindío y/o su delegado, dando aplicación a los principios de la Contratación Publica en Colombia y de manera especial a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.020, expidió la: **Resolución Nro. 939 de fecha 05 de septiembre del año 2.023, conformando el Comité Evaluador** de las propuestas u ofertas presentadas dentro del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL–), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”**, mismo que se integró tanto por servidores públicos como colaboradores

RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023).**

- 21) Que el Comité Evaluador, expidió el **Informe de Evaluación**, en el cual se plasmó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo por parte del cada uno de los proponentes que allegaron su oferta, condiciones conformadas por los siguientes Requisitos Habilitantes: Información general del proceso contractual. / Capacidad Jurídica. / Experiencia general y específica. / Factor de calidad. / Ofertas Económicas / Puntuación Orden de elegibilidad
- 22) Que la UNICA ESAL proponente u oferente: **HOGAR DEL ANCIANO** identificado con **Nit No. 890.002.468-1**, conforme al Informe de Evaluación que se encuentra de manera física en el expediente contractual y que ha sido publicado en la Plataforma: SECOP II, ha cumplido con la totalidad de los Requisitos Habilitantes solicitados por la Entidad en la Invitación Publica, y estar en el primer orden de elegibilidad
- 23) Como conclusión del Informe de Evaluación, y habiendo subsanados en debida forma aquellos aspectos susceptibles de ser subsanados conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007--modificado por la Ley 1882 del año 2.018--, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS resultado del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), cuyo objeto corresponde: “CONVENIO DE ASOCIACION CON CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”, a la persona jurídica HOGAR DEL ANCIANO** identificado con **Nit No. 890.002.468-1**, representada legalmente por **MATHA CECILIA CIFUENTES NARANJO**, identificado con **CC No. 24474733**, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$189.167.554 M/CTE)**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del **CONVENIO**. valor que corresponde al total de la Oferta Económica presentada por dicha proponente seleccionada.

5

3.2.1. ÍTEM NOMINA:

| NOMINA                                        | PAGO MENSUAL | PAGO POR 112 DÍAS |
|-----------------------------------------------|--------------|-------------------|
| Medico por 2 horas diarias de lunes a viernes | \$ 2.192.400 | \$ 8.184.960      |
| Director Administrativo                       | \$ 3.236.400 | \$ 12.082.560     |
| Auxiliar Administrativo                       | \$ 1.579.920 | \$ 5.898.368      |
| Auxiliar de Enfermería                        | \$ 1.774.800 | \$ 6.625.920      |
| Gerontólogo                                   | \$ 788.800   | \$ 2.944.853      |
| Servicios Varios                              | \$ 6.490.200 | \$ 24.230.080     |
| TOTAL                                         |              | \$ 59.966.741     |

RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023**, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”.**

| ALIMENTACIÓN Y VÍVERES                                                                                                                                                                                      | CANT                                                                             | VALOR POR DÍA 32 ADULTOS MAYORES 2023 | VALOR ALIMENTACIÓN * 112 DÍAS |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| (Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado. | Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato. | \$ 576.000                            | \$ 64.512.000                 |
| Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.                                 |                                                                                  |                                       |                               |

6

| Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo. | PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023 | PAGO POR 112 DÍAS |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|                                                                          | \$ 2.239.776                 | \$ 8.361.830      |

| ELEMENTOS DE ASEO Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampoo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies | REFERENTE PAGO MENSUAL 2022 | PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023 | PAGO POR 112 DÍAS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 2.400.000                | \$ 2.800.000                 | \$ 10.453.333     |

| ELEMENTOS FARMACÉUTICOS   | CANTIDAD | PROMEDIO VALOR UNITARIO | PROMEDIO VALOR TOTAL |
|---------------------------|----------|-------------------------|----------------------|
| PAÑALES X 21              | 1        | 58.650                  | \$ 30.000.000        |
| CREMA ANTIPAÑALITIS X 110 | 1        | 30.750                  |                      |
| BAJALENGUAS X 20          | 1        | 1.825                   |                      |
| SUERO ORAL PAPELETAS      | 1        | 1.475                   |                      |
| SOLUCION SALINA X 500     | 1        | 3.100                   |                      |
| CURAS X 100               | 1        | 8.050                   |                      |
| MICROPORE 1 X 10          | 1        | 6.425                   |                      |
| GASA ESTERIL 4X4          | 1        | 8.250                   |                      |
| GASA ROLLO 1X5            | 1        | 6.150                   |                      |
| DOLEX X 500 MG            | 1        | 6.150                   |                      |
| GUANTES X 100             | 1        | 31.000                  |                      |
| TAPABOCAS X 50            | 1        | 18.150                  |                      |
| CREMA HUMECTANTE X 400ML  | 1        | 30.100                  |                      |
| APLICADORES X20           | 1        | 1.300                   |                      |
| JERINGAS DE 5CC           | 1        | 350                     |                      |

RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”.**

| ELEMENTOS FARMACÉUTICOS | CANTIDAD | PROMEDIO VALOR UNITARIO | PROMEDIO VALOR TOTAL |
|-------------------------|----------|-------------------------|----------------------|
| JERINGA DE 10CC         | 1        | 675                     |                      |
| ALCOHOL X 750           | 1        | 6.400                   |                      |
| RIFAMICINA SPRAY        | 1        | 35.150                  |                      |
| CANULA DE OXIGENO       | 1        | 6.675                   |                      |
| SONDA NELATON N.16      | 1        | 1.350                   |                      |

7

| MOBILIARIO Y ELECTRDOMESTICOS       | CANTIDAD | PROMEDIO     |
|-------------------------------------|----------|--------------|
| SILLAS PLÁSTICAS SIN DESCANSA BRAZO | 40       | \$ 1.779.800 |
| MESAS PLÁSTICAS                     | 10       | \$ 1.019.950 |
| LAVADORA 40 LIBRAS                  | 1        | \$ 2.529.450 |
| TELEVISOR SMART DE 43"              | 1        | \$ 2.344.450 |
| TOTAL                               |          | \$ 7.673.650 |

| VARIOS E IMPREVISTOS | REFERENTE PAGO MENSUAL 2022 | PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023 |
|----------------------|-----------------------------|------------------------------|
|                      | \$ 7.056.434                | \$ 8.200.000                 |

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| NOMINA                         | \$ 59.966.741  |
| ALIMENTACIÓN                   | \$ 64.512.000  |
| SERVICIOS PÚBLICOS             | \$ 8.361.830   |
| ELEMENTOS ASEO                 | \$ 10.453.333  |
| ELEMENTOS FARMACÉUTICOS        | \$ 30.000.000  |
| MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS | \$ 7.673.650   |
| IMPREVISTOS                    | \$ 8.200.000   |
| TOTAL                          | \$ 189.167.554 |

En mérito de lo expuesto el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR EL CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, resultado del proceso para la escogencia de un contratista, adelantado bajo la modalidad de selección: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”**, a la persona jurídica HOGAR DEL ANCIANO identificado con Nit No. 890.002.468-1, representada legalmente por MATHA CECILIA CIFUENTES NARANJO, identificado con CC No. 24474733, por un valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$189.167.554 M/CTE), incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del **CONVENIO**. valor que corresponde al total de la Oferta Económica presentada por dicha proponente seleccionada.

RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL–), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023).**

3.2.1. ÍTEM NOMINA:

| NOMINA                                        | PAGO MENSUAL | PAGO POR 112 DÍAS    |
|-----------------------------------------------|--------------|----------------------|
| Medico por 2 horas diarias de lunes a viernes | \$ 2.192.400 | \$ 8.184.960         |
| Director Administrativo                       | \$ 3.236.400 | \$ 12.082.560        |
| Auxiliar Administrativo                       | \$ 1.579.920 | \$ 5.898.368         |
| Auxiliar de Enfermería                        | \$ 1.774.800 | \$ 6.625.920         |
| Gerontólogo                                   | \$ 788.800   | \$ 2.944.853         |
| Servicios Varios                              | \$ 6.490.200 | \$ 24.230.080        |
| <b>TOTAL</b>                                  |              | <b>\$ 59.966.741</b> |

8

| ALIMENTACIÓN Y VÍVERES                                                                                                                                                                                      | CANT                                                                             | VALOR POR DÍA 32 ADULTOS MAYORES 2023 | VALOR ALIMENTACIÓN * 112 DÍAS |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| (Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado. | Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato. | \$ 576.000                            | \$ 64.512.000                 |
| Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.                                 |                                                                                  |                                       |                               |

| Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo. | PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023 | PAGO POR 112 DÍAS |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
|                                                                          | \$ 2.239.776                 | \$ 8.361.830      |

| ELEMENTOS DE ASEO Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampoo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies | REFERENTE PAGO MENSUAL 2022 | PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023 | PAGO POR 112 DÍAS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 2.400.000                | \$ 2.800.000                 | \$ 10.453.333     |

RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023**, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023).**

| ELEMENTOS FARMACÉUTICOS   | CANTIDAD | PROMEDIO VALOR UNITARIO | PROMEDIO VALOR TOTAL |
|---------------------------|----------|-------------------------|----------------------|
| PAÑALES X 21              | 1        | 58.650                  | \$ 30.000.000        |
| CREMA ANTIPAÑALITIS X 110 | 1        | 30.750                  |                      |
| BAJALENGUAS X 20          | 1        | 1.825                   |                      |
| SUERO ORAL PAPELETAS      | 1        | 1.475                   |                      |
| SOLUCION SALINA X 500     | 1        | 3.100                   |                      |
| CURAS X 100               | 1        | 8.050                   |                      |
| MICROPORE 1 X 10          | 1        | 6.425                   |                      |
| GASA ESTERIL 4X4          | 1        | 8.250                   |                      |
| GASA ROLLO 1X5            | 1        | 6.150                   |                      |
| DOLEX X 500 MG            | 1        | 6.150                   |                      |
| GUANTES X 100             | 1        | 31.000                  |                      |
| TAPABOCAS X 50            | 1        | 18.150                  |                      |
| CREMA HUMECTANTE X 400ML  | 1        | 30.100                  |                      |
| APLICADORES X20           | 1        | 1.300                   |                      |
| JERINGAS DE 5CC           | 1        | 350                     |                      |
| JERINGA DE 10CC           | 1        | 675                     |                      |
| ALCOHOL X 750             | 1        | 6.400                   |                      |
| RIFAMICINA SPRAY          | 1        | 35.150                  |                      |
| CANULA DE OXIGENO         | 1        | 6.675                   |                      |
| SONDA NELATON N.16        | 1        | 1.350                   |                      |

| MOBILIARIO Y ELECTRDOMESTICOS       | CANTIDAD | PROMEDIO     |
|-------------------------------------|----------|--------------|
| SILLAS PLÁSTICAS SIN DESCANSA BRAZO | 40       | \$ 1.779.800 |
| MESAS PLÁSTICAS                     | 10       | \$ 1.019.950 |
| LAVADORA 40 LIBRAS                  | 1        | \$ 2.529.450 |
| TELEVISOR SMART DE 43"              | 1        | \$ 2.344.450 |
| TOTAL                               |          | \$ 7.673.650 |

| VARIOS E IMPREVISTOS | REFERENTE PAGO MENSUAL 2022 | PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023 |
|----------------------|-----------------------------|------------------------------|
|                      | \$ 7.056.434                | \$ 8.200.000                 |

|                                |                |
|--------------------------------|----------------|
| NOMINA                         | \$ 59.966.741  |
| ALIMENTACIÓN                   | \$ 64.512.000  |
| SERVICIOS PÚBLICOS             | \$ 8.361.830   |
| ELEMENTOS ASEO                 | \$ 10.453.333  |
| ELEMENTOS FARMACÉUTICOS        | \$ 30.000.000  |
| MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS | \$ 7.673.650   |
| IMPREVISTOS                    | \$ 8.200.000   |
| TOTAL                          | \$ 189.167.554 |

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN: Se ordena la notificación personal del presente Acto Administrativo por medios electrónicos a Persona Jurídica **HOGAR DEL ANCIANO** identificado con Nit No. 890.002.468-1, representada legalmente por **MATHA CECILIA CIFUENTES NARANJO**, identificado con CC No. 24474733 / Dirección: Avenida Colon # 17 – 23, Calarcá, Quindío/ [marthacifuentesn@hotmail.com](mailto:marthacifuentesn@hotmail.com) / 3153945322 de conformidad con lo establecido en los Artículos: 56, 67 numeral 1 y 77 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del año 2011); como también se dispone la publicación del mismo en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**RESOLUCIÓN Nro. 945 DEL AÑO 2.023**



(POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO, RESULTADO DEL: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017** (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL–), cuyo objeto corresponde: **“CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”.**

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS:** Contra el presente Acto Administrativo (Resolución de Adjudicación) NO procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo: 77 Parágrafo 1 en concordancia con el Artículo 25 numeral 8 de la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia).

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** El presente acto administrativo (Resolución), rige a partir de la fecha de su notificación por medios electrónicos y publicación, en los términos indicados en el Artículo segundo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Calarcá, Quindío, el SEIS (06) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023).

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**  
**Secretario Administrativo**  
**Municipio de Calarcá Quindío**

Proyectó y Elaboró: Sebastián Enrique Castaño David – Abogado Contratista  
Revisó: Laura Victoria Cardona Borrero – Sub-Secretario Administrativo.